

30 OCT 2014

RESOLUCIÓN N° **5389** <sup>-1-</sup>

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA**  
Ref. Expte N° 0120046-195923/2013-0

**VISTO**, las presentes actuaciones por las cuales la Dirección General de Educación Superior tramita la aprobación del Reglamento Orgánico Marco (R.O.M.) para su aplicación en los Institutos de Nivel Superior dependientes tanto de la Dirección General de Educación Superior como de la Dirección General de Educación Privada; y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 12 de la Resolución N° 72/08 del Consejo Federal de Educación establece la sanción de regulaciones jurisdiccionales marco, de acuerdo con los principios establecidos en la Ley de Educación Nacional N° 26.206 y los principios de participación, legitimidad, articulación y dinámica del diseño organizacional propios de una democracia;

Que la aprobación del R.O.M. se fundamenta en el proceso de construcción de políticas federales y de institucionalización del Nivel de Educación Superior establecidos en las Resoluciones N° 30/07; 72/08 y 140/11 del Consejo Federal de Educación, en el marco de la planificación educativa de la Nación Argentina;

Que el presente reglamento tiene sus raíces legales en el marco proporcionado por la Constitución Nacional, la Ley de Educación Nacional N° 26.206, la Ley de Educación Superior N° 24.521, la Ley de Educación Técnico Profesional N° 26.058, las Resoluciones del Consejo Federal de Educación, los Acuerdos Federales, la Constitución de la Provincia de Salta, la Ley de Educación de la Provincia de Salta N° 7.546, las Resoluciones del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Provincia de Salta, el Decreto Provincial 4203/99 y las normas que en el futuro las modifiquen o reemplacen y demás normas complementarias.

Que la Disposición 98 del año 1989 como reglamento único para todos los establecimientos de Nivel Superior dependientes de la Dirección General de Educación Superior ha sido numerosas veces modificado y se encuentra desactualizado;

...///



*Ministerio de Educación  
Ciencia y Tecnología  
Provincia de Salta*

-2-

RESOLUCIÓN N° **5389**

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA**  
Ref. Expte N° 0120046-195923/2013-0

Que este Ministerio, a través de las Direcciones Generales antes citadas, ha cumplido instancias de consulta y discusión con la participación de los actores institucionales del sistema, a fin de asumir una responsabilidad colectiva y un compromiso social sobre las acciones que se construyen y sobre los procesos de mejora del sistema formador;

Que en ese contexto, se realizó una jornada institucional sobre consulta del documento borrador R.O.M. en todas las instituciones del Nivel, tanto de gestión pública como privada, el día 04 de julio del año 2.103;

Que realizado el evento referido, elevaron sus conclusiones a la Dirección General de Educación Superior las siguientes unidades educativas: Institutos de Educación Superior N° 6001 "Gral. Manuel Belgrano", Escuela Provincial de Bellas Artes N° 6.002 "Tomás Cabrera", Escuela Superior de Música de la Provincia N° 6.003 "José Lo Giudice"; Instituto Superior de Profesorado de Arte N° 6.004; Instituto Superior del Profesorado de Salta N° 6.005; Profesorado de Jardín de Infantes y Educación Especial N° 6.006; Profesorado Superior de Lenguas Vivas N° 6.007, todos de esta Capital - Instituto Superior de Formación Docente N° 6.008 "Dip. Pcial. Hermenegildo Guillermo Armando", de Apolinario Saravia; Instituto de Educación Superior N° 6.009 de Cafayate; Instituto Superior de Formación Docente N° 6.010 de Colonia Santa Rosa;

Que asimismo se mencionan a las siguientes instituciones educativas: Instituto de Carreras Superiores N° 6.016 "Conscripto Ricardo A. Paz" de General Mosconi; Instituto de Enseñanza Superior N° 6.017 "Prof. Amadeo R. Sirolli" de General Güemes; Instituto Superior de Formación Docente Rural N 6.018 de Hipólito Yrigoyen; Instituto de Educación Superior N° 6.019 de Joaquín V. González; Instituto de Educación Superior N° 6.021 "Juan Carlos Dávalos" de Metán; Instituto de Enseñanza Superior N° 6.023 "Dr. Alfredo Loutaif" de Orán; Instituto de Educación Superior N° 6.024 "República de Colombia" e Instituto Superior de Formación Docente N° 6.025, ambos de Rosario de la Frontera;



...///

*Ministerio de Educación  
Ciencia y Tecnología  
Provincia de Salta*

-3-

RESOLUCIÓN N°

**5389**

**1**

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA**

Ref. Expte N° 0120046-195923/2013-0

Que también hicieron llegar sus conclusiones los institutos Profesorado para la Enseñanza Primaria con Modalidades N° 6.026 de Rosario de Lerma; Instituto Superior de Formación Docente N° 6.028 de San Antonio de los Cobres; Instituto de Carreras Superiores N° 6.030 de Las Lajitas; Instituto Superior de Formación Docente N° 6.031 de Pichanal; Instituto Politécnico Modelo N° 6.035 "General Mosconi" de Campamento Vespucio; Sede Dinámica N° 6.037- 02 de Coronel Moldes; Sede Dinámica N° 6.037-05 de Guachipas; Instituto de Educación Superior N° 6.039 de Aguaray; Instituto de Educación Superior N° 6.040 de Vaqueros; Instituto de Educación Superior N° 6.043 de Capital; Instituto de Educación Superior N° 6.047 de Cachi; Instituto de Educación Superior N° 6.048 de San Carlos; Instituto de Educación Superior N° 6.051 de Molinos y Instituto de Educación Superior N° 6.052 de esta Capital,

Que de igual forma, las siguientes instituciones dependientes de la Dirección General de Educación Privada remitieron sus conclusiones: Centro de Rehabilitación Integral Oral para Sordos (CRIOS) N° 8022; Instituto N° 8092 "San Cayetano"; Centro de Estudios a Distancia de Salta (CEDSa) N° 8129; Instituto Superior del Milagro N° 8207, todos de esta Capital;

Que, en cumplimiento del artículo 106 de la Ley de Educación Provincial 7546, se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia, el proyecto del Reglamento Orgánico Marco para Institutos de Nivel Superior de la Provincia de Salta durante los días 14, 15 y 16 de Mayo para que los interesados hagan llegar las opiniones, comentarios y sugerencias que les mereciese el mismo;

Que, dentro del plazo de treinta días corridos, elevaron sus aportes a la Dirección General de Educación Superior los siguientes interesados: 1) Roberto Breslin, DNI 17.354.816, 2) Cuerpo de Supervisores y Secretaría Técnica de la DGES, 3) Pablo Sergio Dinoto, DNI 17.353.482, 4) Marta Donadio, DNI 22.264.530, 5) Santiago Maramasinki, DNI 30.476.532, 6) Graciela del Valle Acosta, DNI 17. 866.786, 7) Marta Pastrana, DNI 17.404.377, 8) Héctor Carrasco, DNI 14.330.905, 9) Nancy Mendoza, DNI 18.156.432, 10) IES 6029, 11) Dirección General de Educación Privada, 12) IES 6021 "Juan Carlos Dávalos", 13) IES 8207 "Instituto Superior del Milagro", 14) IES 8022 "Centro de Rehabilitación Integral Oral para Sordos", 15) IES 8199 "Instituto Tecnológico de Ciencias e Innovaciones Productivas", 16) IES 8034

...///



*Ministerio de Educación  
Ciencia y Tecnología  
Provincia de Salta*

RESOLUCIÓN N° **5389**<sup>-4-</sup> 1

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA**  
**Ref. Expte N° 0120046-195923/2013-0**

“Escuela de Enfermería y Especialidades de Cruz Roja Argentina”, 17) IFD 6017 “Amadeo R. Sirolli”;

Que los aportes fueron considerados y analizados en particular, incorporándose los de mayor pertinencia y consenso al texto del proyecto,

Que por lo tanto, debe dictarse el acto administrativo de rigor al efecto;

Por ello;

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.** Aprobar el Reglamento Orgánico Marco (R.O.M.) de los Institutos de Nivel Superior dependientes tanto de la Dirección General de Educación Superior como de Educación Privada, que como Anexo I, forma parte de este instrumento legal.

**ARTÍCULO 2º.** Dejar sin efecto la Disposición 98/89 de la Dirección General de Educación Superior y sus modificaciones.

**ARTÍCULO 3º.** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, insertar en el Libro de Resoluciones y archivar.



**C.P.N. Roberto DIB Asfur**  
Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología  
Provincia de Salta

...///

RESOLUCIÓN Nº **5389** <sup>-5-</sup>

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA**  
Ref. Expte Nº 0120046-195923/2013-0

**INDICE GENERAL DEL ROM**

**ANEXO I**

**TITULO I: DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR**

- ARTÍCULO Nº 1. IDENTIDAD DEL NIVEL DE EDUCACIÓN SUPERIOR
- ARTÍCULO Nº 2. PRINCIPIOS GENERALES
- ARTÍCULO Nº 3. FUNCIONES DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR
- ARTÍCULO Nº 4. ORGANIZACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR
- ARTÍCULO Nº 5. PLANEAMIENTO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR
- ARTÍCULO Nº 6. CONSEJO CONSULTIVO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR
- ARTÍCULO Nº 7. FUNCIONES DEL CONSEJO CONSULTIVO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR
- ARTÍCULO Nº 8. FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO CONSULTIVO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR.

**TITULO II: DE LOS PRINCIPIOS ESTRUCTURALES**

**CAPITULO I: DISPOSICIONES GENERALES PARA LOS INSTITUTOS DE EDUCACION SUPERIOR**

- ARTÍCULO Nº 9. DEPENDENCIA DE LOS INSTITUTOS
- ARTÍCULO Nº 10. IDENTIDAD DE LOS INSTITUTOS
- ARTÍCULO Nº 11. REGLAMENTO ORGÁNICO INSTITUCIONAL
- ARTÍCULO Nº 12. CONFORMACIÓN DE LOS INSTITUTOS
- ARTÍCULO Nº 13. MISIÓN DE LOS INSTITUTOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR
- ARTÍCULO Nº 14. FUNCIONES DE LOS INSTITUTOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR

**CAPÍTULO II: GOBIERNO DE LOS INSTITUTOS DE GESTIÓN PÚBLICA**

- ARTÍCULO Nº 15. RECTORADO
- ARTÍCULO Nº 16. RECTOR. CONDICIONES DE ACCESO AL CARGO
- ARTÍCULO Nº 17. FUNCIONES DEL RECTOR

...///



*Ministerio de Educación  
Ciencia y Tecnología  
Provincia de Salta*

RESOLUCIÓN N° **5389** -6-

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA**  
Ref. Expte N° 0120046-195923/2013-0

**ARTÍCULO N° 18. INCOMPATIBILIDAD Y SITUACIÓN DE REVISTA DEL  
RECTOR**

**ARTÍCULO N° 19. AUSENCIA DEL RECTOR**

**ARTÍCULO N° 20. VACANCIA DEL CARGO DE RECTOR**

**ARTÍCULO N° 21. DIRECTOR ACADÉMICO INSTITUCIONAL. CONDICIONES DE  
ACCESO AL CARGO**

**ARTÍCULO N° 22. FUNCIONES DEL DIRECTOR ACADÉMICO INSTITUCIONAL**

**ARTÍCULO N° 23. INCOMPATIBILIDAD Y SITUACIÓN DE REVISTA DEL  
DIRECTOR ACADÉMICO INSTITUCIONAL.**

**ARTÍCULO N° 24. AUSENCIA DEL DIRECTOR ACADÉMICO INSTITUCIONAL**

**ARTÍCULO N° 25. VACANCIA DEL CARGO DE DIRECTOR ACADÉMICO  
INSTITUCIONAL**

**ARTÍCULO N° 26. CONSEJO DIRECTIVO. INTEGRACIÓN**

**ARTÍCULO N° 27. FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO**

**ARTÍCULO N° 28. MANDATO Y VACANCIAS**

**ARTÍCULO N° 29. ELECCIÓN DE CONSEJEROS**

**ARTÍCULO N° 30. SESIONES. QUÓRUM. DECISIONES**

**ARTÍCULO N° 31. REQUISITOS PARA EL ESTAMENTO DE PROFESORES**

**ARTÍCULO N° 32. REQUISITOS PARA EL ESTAMENTO DEL P.A.I.**

**ARTÍCULO N° 33. REQUISITOS PARA EL ESTAMENTO DE ESTUDIANTES**

**CAPÍTULO III: GOBIERNO DE LOS INSTITUTOS DE GESTIÓN PRIVADA**

**ARTÍCULO N° 34. FUNCIONES**

**ARTÍCULO N° 35. INCOMPATIBILIDAD Y SITUACIÓN DE REVISTA**

**ARTÍCULO N° 36. AUSENCIAS Y VACANCIAS**

**ARTÍCULO N° 37. INSTANCIAS PARTICIPATIVAS**

**CAPÍTULO IV: GESTIÓN PÚBLICA**

**ARTÍCULO N° 38. COORDINACIÓN PEDAGÓGICA. DESCRIPCIÓN**

**ARTÍCULO N° 39. FUNCIONES DE LA COORDINACIÓN PEDAGÓGICA**

**ARTÍCULO N° 40. COORDINACIÓN DE CARRERAS. DESCRIPCIÓN**

**ARTÍCULO N° 41. FUNCIONES DE LA COORDINACIÓN DE CARRERA**

**ARTÍCULO N° 42. COMISIÓN DE CARRERA**



...///

*Ministerio de Educación  
Ciencia y Tecnología  
Provincia de Salta*

RESOLUCIÓN N° **5389<sup>-7-</sup>**

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA**

**Ref. Expte N° 0120046-195923/2013-0**

- ARTÍCULO N° 43. FUNCIONES DE LA COMISION DE CARRERA  
ARTÍCULO N° 44. SECRETARÍA Y/O PROSECRETARIA. DESIGNACIÓN  
ARTÍCULO N° 45. FUNCIONES DE LA SECRETARÍA O PRO-SECRETARÍA  
ARTÍCULO N° 46. AUXILIAR ADMINISTRATIVO. DESIGNACIÓN  
ARTÍCULO N° 47. FUNCIONES DEL AUXILIAR ADMINISTRATIVO  
ARTÍCULO N° 48. PROFESOR  
ARTÍCULO N° 49. FUNCIONES DEL PROFESOR  
ARTÍCULO N° 50. AUXILIAR DOCENTE  
ARTÍCULO N° 51. FUNCIONES DEL AUXILIAR DOCENTE  
ARTÍCULO N° 52. REFERENTE TIC INSTITUCIONAL. DESCRIPCIÓN  
ARTÍCULO N° 53. FUNCIONES DEL REFERENTE TIC INSTITUCIONAL  
ARTÍCULO N° 54. JEFE DE PRECEPTORES. DESCRIPCIÓN  
ARTÍCULO N° 55. FUNCIONES DEL JEFE DE PRECEPTORES  
ARTÍCULO N° 56. PRECEPTOR. DESCRIPCIÓN  
ARTÍCULO N° 57. FUNCIONES DEL PRECEPTOR  
ARTÍCULO N° 58. CENTRO DE DOCUMENTACIÓN. DESCRIPCIÓN  
ARTÍCULO N° 59. FUNCIONES DEL RESPONSABLE DEL CENTRO DE DOCUMENTACIÓN  
ARTÍCULO N° 60. COORDINACIÓN DEL CAMPO DE LA PRÁCTICA. DESCRIPCIÓN  
ARTÍCULO N° 61. FUNCIONES DEL COORDINADOR DEL CAMPO DE LA PRÁCTICA  
ARTÍCULO N° 62. OTRAS COORDINACIONES

**TITULO-III: DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA**

**CAPÍTULO I: PERSONAL**

- ARTÍCULO N° 63. PERSONAL. DEFINICIÓN  
ARTÍCULO N° 64. DERECHOS DEL PERSONAL  
ARTÍCULO N° 65. DEBERES DEL PERSONAL



...///

*Ministerio de Educación  
Ciencia y Tecnología  
Provincia de Salta*

-8-

RESOLUCIÓN N°

**5389**

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA**

**Ref. Expte N° 0120046-195923/2013-0**

**CAPÍTULO II: ESTUDIANTES**

**ARTÍCULO N° 66. DEFINICIÓN**

**ARTÍCULO N° 67. DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES**

**ARTÍCULO N° 68. DEBERES DE LOS ESTUDIANTES**

**CAPITULO III: RELACIONES INSTITUCIONALES**

**ARTÍCULO N° 69. RELACIONES CON OTRAS INSTITUCIONES DEL SISTEMA EDUCATIVO**

**ARTÍCULO N° 70. CONTRAPARTE Y OBJETO DE LOS ACUERDOS**

**ARTÍCULO N° 71. RELACIONES CON OTROS ACTORES SOCIALES**

**ARTÍCULO N° 72. OBJETO DE LOS ACUERDOS CON OTROS ACTORES SOCIALES**

**TITULO IV: DE LA REFORMA**

**ARTÍCULO N° 73. IMPLEMENTACIÓN Y MONITOREO**

**ARTÍCULO N° 74. NECESIDAD DE REFORMA**



...///



RESOLUCIÓN Nº **5389** <sup>-9-</sup>

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA**  
Ref. Expte Nº 0120046-195923/2013-0

### **TITULO I: DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR**

#### **ARTÍCULO Nº 1. IDENTIDAD DEL NIVEL DE EDUCACIÓN SUPERIOR**

El Nivel de Educación Superior de la Provincia de Salta tiene por finalidad proporcionar formación profesional, científico tecnológica, humanística y artística en el más alto nivel, contribuir a la preservación de la cultura nacional y regional, promover la generación y desarrollo del conocimiento en todas sus formas, y desarrollar las actitudes y valores que requiere la formación de personas responsables, con conciencia ética y solidaria, reflexivas, críticas, capaces de mejorar la calidad de vida, consolidar el respeto al medio ambiente, a las instituciones de la República y a la vigencia del orden democrático.

#### **ARTÍCULO Nº 2. PRINCIPIOS GENERALES**

Los Institutos de Educación Superior, desarrollarán sus actividades respetando los derechos, declaraciones y garantías establecidas en la Constitución Nacional, Constitución de la Provincia de Salta y las prácticas democráticas.

Éstos regulan su funcionamiento conforme a las políticas y normas que rigen la actividad de la Educación en general y la Educación Superior en particular.

#### **ARTÍCULO Nº 3. FUNCIONES DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR**

La Educación Superior de la Provincia de Salta, tiene como funciones:

- a) Formación inicial de profesores y técnicos, con competencias científicas, humanísticas y éticas; que se caractericen por la solidez de su preparación, requeridos por el contexto socio-cultural y productivo de la provincia y del país.
- b) Actualización disciplinar y pedagógica de profesionales para el ejercicio de la docencia o actividades técnicas y artísticas, en todos los niveles y modalidades del sistema educativo, de acuerdo con la competencia del título.
- c) Promover el desarrollo de la investigación sobre temas vinculados a la enseñanza, el trabajo docente, la formación docente, contribuyendo al progreso científico, tecnológico y cultural de la región y la Nación.
- d) Asesorar pedagógicamente a las escuelas.

...///



RESOLUCIÓN N° **5389** <sup>-10-</sup>

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA**  
Ref. Expte N° 0120046-195923/2013-0

- e) Garantizar el desarrollo profesional como proceso continuo de perfeccionamiento y actualización para sus docentes y egresados, adecuado a las necesidades del sistema.
- f) Promover la articulación de la oferta educativa de acuerdo a las necesidades del sistema.
- g) Generar condiciones equitativas de acceso, permanencia y egreso para los estudiantes en la Educación Superior, contemplando las particularidades locales y regionales; en función de las nuevas tecnologías de comunicación y acceso al conocimiento.
- h) Brindar una formación ciudadana comprometida con los valores éticos y democráticos de participación, solidaridad, resolución pacífica de los conflictos, respeto a los derechos humanos, responsabilidad, honestidad, valoración y preservación del patrimonio natural y cultural en el marco de este Reglamento.
- i) Desarrollar acciones de evaluación interna y externa que aseguren el cumplimiento de la planificación jurisdiccional y el mejoramiento de la Educación Superior.
- j) Profundizar los procesos de democratización en la Educación Superior, contribuyendo a la distribución equitativa del conocimiento y asegurando la igualdad de oportunidades.

#### **ARTÍCULO N° 4. ORGANIZACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR**

La Educación Superior de la Provincia de Salta comprende las Unidades Educativas del Nivel Superior de la jurisdicción, de Formación Docente y/o de Formación Técnico Profesional, de gestión pública y privada incorporadas a la enseñanza oficial.

Las autoridades de aplicación son la Dirección General de Educación Superior y la Dirección General de Educación Privada, dentro de sus respectivos ámbitos, ambas dependientes de la Secretaría de Gestión Educativa del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Provincia de Salta.

El otorgamiento y reconocimiento de los títulos profesionales está a cargo del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Provincia y su validez nacional sujeta a lo que en esta materia establece la Ley de Educación Nacional.

#### **ARTÍCULO N° 5. PLANEAMIENTO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR**

El planeamiento político-estratégico del Nivel de Educación Superior de la Provincia de Salta, está determinado por las políticas, los mecanismos de regulación y los criterios metodológicos y de evaluación que fija el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Provincia, coordinado por la Secretaría de Gestión Educativa, Sub-Secretaría de Planeamiento Educativo y las Direcciones Generales de Educación Superior y de Educación Privada, en función de las

...///



